



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

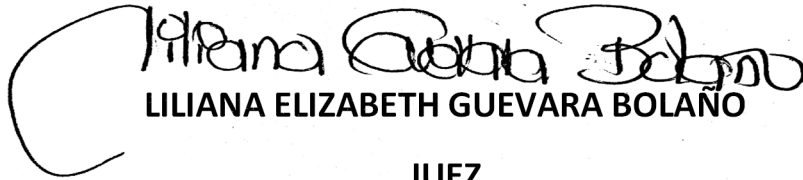
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. allegue la carta de instrucciones legible como quiera que la misma hace parte integrante de la letra de cambio que pretende ejecutar.
2. exclúyase los hechos que no son propios del proceso teniendo en cuenta el título valor que se pretende ejecutar.
3. Allegue el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a 30 días.
4. En el capacite de notificaciones indique la ciudad de las direcciones aportadas en el mismo.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 063

